

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.252/16

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28/09/2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 06/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

#### Baja en aplicaciones de gastos

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
231-48000	Subv. A familias sin ánimo de lucro	5.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.000,00</b>

#### Altas en aplicaciones de gastos

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
330-22609	Actividades culturales	5.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Adrada, a 23 de septiembre de 2016.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.